



Universidad
del Cauca

Rectoría

RESOLUCION 226
(20 MAR. 2015)

Por medio de la cual se adjudica un proceso contractual N° 008 de 2015.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la CP, la ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 181 del 06 de marzo del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el SUMINISTRO DEL CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO POPAYÁN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ABRIL DE 2015 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 08 de 2015.
2. La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 06 de marzo de 2015, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 10 de marzo de 2015, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones dentro del término legal, las cuales fueron respondidas el día 11 de marzo de 2015.
3. Al proceso de convocatoria pública y de acuerdo con el calendario, solo concurrió y presentó propuesta: LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel E.S.P.
4. El día 17 de marzo de 2015, se efectuó el cierre y la apertura de la propuesta. Una vez realizada la evaluación jurídica, financiera y técnica se estableció por parte de la Junta de Licitaciones y Contratos que la propuesta presentada, cumple con los requisitos jurídicos, financieros y con todas las especificaciones técnicas obligatorias; por lo que recomienda al señor Rector la adjudicación del contrato a **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel E.S.P.**
5. Teniendo en cuenta las disposiciones del Acuerdo 064 de 2008, o Estatuto de Contratación que en su artículo 46, parágrafo, establece: "*La Universidad podrá adjudicar un contrato cuando solo se haya presentado un oferente, y este cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones*".

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral N° 181 de 2015, a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel E.S.P.**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DEL CANAL**

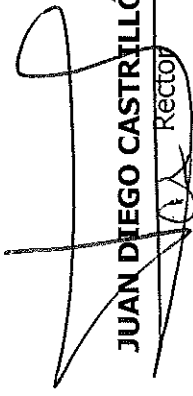
Página 1 de 2

Continuación de la Resolución No. 276

PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO POPAYÁN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ABRIL DE 2015 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 08 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Doctora ANA MARIA LONDOÑO RIANI, identificada con la cédula de ciudadanía No 34.544.117 en su calidad de gerente y Representante Legal, de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTTEL E.S.P.**, quien podrá ser notificado en la Calle 5 N° 5- 68 CAM V ETAPA, Teléfono: 8243333, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector

LCPB/CAR.

CM

W